

Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta, formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.-Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Asturias en 1991

Ampliación de plazas para atención a niños/as de cero a tres años en la Escuela Infantil «Atalía», de Gijón.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Asturias, Corporación Local y el Ministerio de Asuntos Sociales

1991

	Pesetas
Ampliación de atención al grupo de edad de cero a tres años en la Escuela Infantil «Atalía», de Gijón:	
Aportación de la Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.227.500
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales	3.389.035
Total aportación de la Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.227.500
Total aportación del Ministerio de Asuntos Sociales	3.389.035

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5447 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa plancha para usos colectivos fabricada por «Novosir, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña CGU8009.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la

solicitud presentada por «Novosir, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cobalto, 2, municipio de Hospitalet de Llobregat 1, provincia de Barcelona, para la homologación de plancha para usos colectivos, fabricada por «Novosir, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat, 1;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A91043, y la «Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado clave 052/13 043, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo de 1988, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG 20 y MIE AG-9;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8009, con fecha de caducidad el día 26 de noviembre de 1993, disponer como fecha límite el día 26 de noviembre de 1993 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a la marca y modelo

- Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínimas y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca: «Mirror», modelo 1000-G.

Características:

- Primera. GN. GLP.
Segunda. 18, 28/37.
Tercera. 18,5, 18,5.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Barcelona, 26 de noviembre de 1991.-El Director general, Albert Sabala i Durán.

5448 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan prefabricados y productos afines de yesos y escayolas fabricados por «Llongarriu, Sociedad Limitada», en Sant Jaume de Llierca (Girona), con número de contraseña DPY-2044.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llongarriu, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera nacional 260, kilómetro 73,5, municipio de Sant Jaume de Llierca, provincia de Girona, para la homologación de prefabricados y productos afines de yesos y escayolas, fabricados por «Llongarriu, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Jaume de Llierca;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya», mediante dictamen técnico con clave 99.506, y la Entidad de Inspección y Control Institut Català d'Inspecció i Control Tècnic (ICTT), por certificado de clave BB.QA.0008.90, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o